

# Corte Penal Internacional: Caso de Ucrania

International Criminal Court:  
Case Of Ukraine

Recibido: 27-10-2023

Aprobado: 30-10-2023



**Alberto Villagrasa Gil,**  
España

Correo: [alberto.villagrasa@iniseg.es](mailto:alberto.villagrasa@iniseg.es)

Licenciado en Derecho, obtuvo el DEA con el doctorado en Derecho Penal y Criminología por la UNED y tiene varias especializaciones universitarias relacionadas con el derecho penal y la prevención del delito. Su trayectoria política ha estado ligada al mundo de la seguridad: trece años concejal en el Ayuntamiento de Barcelona, siendo portavoz del Grupo Popular en materia de prevención y seguridad; diputado en el Parlament de Catalunya en la XI legislatura siendo el portavoz del Grupo Popular en la Comisión de Interior y ocho años Conseller de distrito en Ciutat Vella, el distrito de Barcelona con los índices de delincuencia más altos. Es autor del libro Introducción a la prevención del delito, Ed. Círculo Rojo y colabora con ABC Cataluña con algunos artículos sobre seguridad.



## RESUMEN

Este artículo quiere poner de manifiesto el papel importante de la Corte Penal Internacional que tiene en el presente y que ha de tener en el futuro mejorando la aplicación de sus sentencias y en la ejecución de sus penas. Los problemas para llevar a una persona ante la Corte Penal se han ido viendo a lo largo del tiempo desde que se creó; hasta que no finaliza el conflicto armado y es capturada la persona a la que se quiere llevar ante la Corte Penal, el conflicto bélico o de vulneración de los derechos humanos se sigue dando. Por ello, en el artículo pongo la invasión de Rusia sobre Ucrania como ejemplo de la dificultad de activar la Corte Penal Internacional.

**Palabras clave:** Corte Penal Internacional, Rusia, Ucrania, derecho internacional humanitaria, infraestructuras críticas, invasión

## ABSTRACT

This article wants to highlight the important role that the International Criminal Court has in the present and that it must have in the future, improving the application of its sentences and the execution of its sentences. The problems in bringing a person before the Criminal Court have been seen over time since it was created; until the armed conflict ends and the person who is to be brought before the Criminal Court is captured, the war or violation of human rights continues to occur. For this reason, in the article I put Russia's invasion of Ukraine as an example of the difficulty of activating the International Criminal Court.

**Keywords:** International Criminal Court, Russia, Ukraine, international humanitarian law, critical infrastructure, invasion



## Introducción

La motivación de este artículo es poner de manifiesto el protagonismo que ha de tener La Corte Penal Internacional en la pacificación y resolución de los conflictos armados internacionales en los que se pueden producir graves vulneraciones de los derechos humanos y vulnerando por tanto el derecho internacional humanitario. Es verdad, que su función y funcionamiento siempre es mejorable como todo en la vida, pero su figura es de vital importancia para toda la sociedad internacional.

La Corte Penal, es la figura que ha de ser garante de los derechos de todos los ciudadanos del mundo, que la población civil no sea la gran víctima de los conflictos armados; que se respeten las infraestructuras básicas y críticas que son vitales para el funcionamiento de toda sociedad y vitales para la calidad de vida de las personas. Con el paso del tiempo, esta institución se tiene que ir reforzando y dorarlo de mayor protagonismo en el objetivo deseado de la paz mundial. Uno de los mayores problemas es la rapidez de actuación y consenso de la sociedad internacional ante conflictos armados internacionales. Esa lentitud en la elaboración de consensos en el escenario internacional; así como, en la actuación decidida a favor de la paz y en contra de los abusos que se dan en guerras y en las que, repito, las grandes víctimas es la

población civil: niños, ancianos, mujeres y hombres de todas las edades.

Como ejemplo vivo que podemos ver en estos días de lo que acabo de exponer, he querido exponer la situación que vive Ucrania por la invasión militar que sufre por parte de Rusia. Una invasión en la que la población civil es la gran víctima y en la que, las acciones armadas por parte de Rusia, hemos podido comprobar la destrucción de aquellas infraestructuras que se consideran básicas para la vida y funcionamiento de una sociedad. Gracias a los medios de comunicación y de las nuevas tecnologías de la información hemos podido ver y ser testigos de la barbarie de la invasión de Rusia sobre el territorio de Ucrania. Una barbarie que cualquier ciudadano con conciencia democrática ha de rechazar.

Por eso y por todo ello, La Corte Penal ha de velar por la libertad y los valores que constituyen los Derechos Humanos fundamentales. Ha de ser una pieza básica en el trabajo por construir una sociedad internacional pacificada y en el uso de las libertades individuales en convivencia con el respeto de los derechos colectivos; en el respeto de la soberanía nacional que le corresponde a cada Estado en la esfera internacional; y por ende en la lucha de que cada vez existan más democracia en nuestro planeta.



## Desarrollo

### LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

El 17 de julio de 1998, por iniciativa de la ONU, se acuerda la creación de la Corte Penal Internacional (CPI) con la firma del “Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional”; entra en vigor el 1 de julio de 2002; y se crea como tribunal de justicia internacional permanente.

Después de dos guerras mundiales, y especialmente por las atrocidades y el genocidio contra el pueblo judío y gitano llevado a cabo por los “nazis” durante la II Guerra Mundial, la comunidad internacional comienza a debatir sobre cómo crear un órgano de justicia que pudiese actuar cuando surgiesen diferencias entre Estados para intentar evitar nuevos enfrentamientos bélicos. De ahí nace, primero, la idea de crear la “Corte Internacional de Justicia” en el año 1945 para resolver las disputas que pudiesen surgir entre Estados diferentes. Pero el debate sobre la posibilidad de tener un órgano judicial internacional que pudiese resolver los casos en los que se tuviese que defender los derechos humanos y juzgar a los responsables por la vulneración de éstos, coge fuerza después de los genocidios que se dieron en Ruanda en 1994 (en el que se eliminó al 75% de la población Tutsi) y en el conflicto de los Balcanes. Es aquí cuando, en Roma, en julio de 1998 nace la Corte Penal Internacional (CPI); que se instala con sede permanente en la Haya (Países Bajos).

La CPI se crea para juzgar a los responsables de crímenes que atentan al Derecho Internacional Humanitario y a los Derechos Humanos y que están tipificados en estos cuatro supuestos:

- Crímenes de guerra

- Crimen de agresión
- Crímenes de lesa humanidad
- Genocidio

Respecto a estos crímenes que son competencia de la Corte, hay que destacar que no prescribirán bajo ningún concepto. Y que la CPI es complementaria de las jurisdicciones penales nacionales; es decir, que la CPI actuará cuando las jurisdicciones nacionales sean incapaces de poder ejercer su jurisdicción o no estén dispuestas a ejercerla. Desde su entrada en vigor, la CPI tiene jurisdicción sobre los crímenes cometidos por los ciudadanos de los Estados que han ratificado el Estatuto de Roma y sobre los crímenes cometidos en el territorio de los Estados que han ratificado dicho tratado.

Las partes competentes para remitir un crimen a la CPI son:

- Un Estado Parte (que son los que han ratificado el Estatuto de Roma); el Fiscal; o el Consejo de Seguridad de la ONU.
- También los Estados No Parte pueden aceptar la competencia de la Corte sobre una base “Ad hoc”.
- Y cuando una situación se remite por el Consejo de Seguridad, la CPI tendrá jurisdicción sin importar si el Estado ratificó o no el Estatuto de Roma.

Hay que tener en cuenta que la CPI no juzga ni Estados ni a gobiernos en sentido genérico; por lo que las denuncias no se pueden realizar sobre un gobierno o una administración, por ejemplo, sin



concretar a los responsables de la causa que se quiere denunciar. Las denuncias han de ir dirigidas contra personas concretas (responsabilidad penal individual) y versar sobre causas o hechos concretos; no caben generalizaciones o ambigüedades en la denuncia.

Pero uno de los problemas con los que la CPI se puede encontrar es la ejecución de la sentencia que dictamine. La CPI una vez juzga, ha de dirigirse al Estado en cuestión para que ejecute la pena que determina la sentencia. Pero se puede encontrar con un país que tenga un gobierno con las estructuras de Estado viciadas y que pueda negarse a querer ejecutar la sentencia (situación que donde posiblemente se podría dar, es en países que pudiesen padecer algunas carencias democráticas o con regímenes totalitarios). Pero en este caso de incumplimiento y desobediencia, la CPI no tiene medios de presión para hacer cumplir su la sentencia; se tendría que forzar a través de la presión de organizaciones internacionales pero la CPI como tal no tiene medios para hacer cumplir la sentencia a los Estados que se nieguen a ello, aunque hayan aceptado formar parte de la jurisdicción de la CPI.

Y otro problema al que se encuentra la CPI, son aquellos países que no quieren reconocer al CPI y que por lo tanto quedan fuera de su jurisdicción (Estados Unidos, Rusia, Pakistán, Irán, Israel e India no han ratificado el Estatuto de Roma). Hasta que países tan importantes (como son los no firmantes) estén fuera del Estatuto de Roma, es difícil pensar que la CPI sea un órgano judicial internacional absoluto; y más teniendo el peso político, económi-

co y poblacional que tienen una gran parte de estos Estados. El reconocimiento de estos países es importante para que a la CPI se le reconozca la plena supremacía que desea como tribunal penal internacional. La CPI es un buen instrumento para intentar hacer justicia con los posibles crímenes de la humanidad que se puedan dar y para ayudar a conseguir el objetivo de la paz mundial, pero para necesita el reconocimiento internacional pleno de todos los países.

## UCRANIA

En febrero del 2022 se inició la intervención e invasión militar de Rusia sobre Ucrania. Las muestras de condena a este ataque del ejército ruso, por parte de la sociedad internacional, son múltiples, multitudinarias y constantes<sup>1</sup>. Tanto desde los EE. UU. como desde la Unión Europea, también se ha intentado imponer sanciones económicas a Rusia por su vulneración de la legalidad internacional. Pero ahí se queda todo, en palabras, escritos e intento de sanciones. Y digo que ahí se queda todo porque a Don Vladimir Putin, presidente de la Federación Rusa, ha demostrado con su actitud y declaraciones que estas sanciones no le importan en exceso y le sirven como excusa para seguir con su ofensiva militar; es más, de forma expresa dice que estas sanciones son una declaración de guerra<sup>2</sup>.

La forma de actuar de Putin no es más que la herencia y el fiel reflejo de cómo se gobernó durante muchos años de forma dictatorial bajo el régimen comunista: sin respeto a la libertad, sin

1 La UE condena los ataques a infraestructuras civiles en Ucrania: "Son crímenes de guerra" | Internacional | EL PAÍS (elpais.com); "La UE condena los ataques a infraestructuras civiles en Ucrania: "Son crímenes de guerra"; este titular de "El País" del 10 de Octubre de 2022, uno de los medios de comunicación más conocidos de España, es un ejemplo de lo comentado.

2 Rusia y Ucrania: Putin dice que las sanciones impuestas por Occidente a Rusia son "como una declaración de guerra" - BBC News Mundo; BBC 6 de marzo de 2022.

respeto a la democracia, sin respeto a la soberanía de otros países y sin respeto a la libertad de expresión, entre otras libertades propias de una democracia y que Putin demuestra con su forma de hacer política que así es<sup>3</sup>.

En todos los foros y medios de comunicación no paramos de oír que, por parte de Rusia, se está vulnerando el Derecho Internacional no respetando la soberanía nacional de Ucrania, Pero qué es la Soberanía Nacional. El concepto de Soberanía Nacional fue definido por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) como “el derecho de los pueblos a determinar libremente su régimen político y su desarrollo económico, social y cultural”. En otras palabras, la soberanía no tiene más límites que el respeto del derecho soberano de cada Estado. Y en este caso, es evidente que Rusia no respeta la soberanía de su país vecino, Ucrania.

Qué motivos lleva a Rusia a invadir Ucrania, Pues la verdad es que los motivos para realizar esta locura en pleno S.XXI sobran. No hay ninguna justificación. Pero por poner algunos encima de la mesa tendríamos; teniendo en cuenta que parte de ellos así se han expresado desde Rusia:

- La voluntad de Ucrania de integrarse en la OTAN<sup>4</sup>
- La voluntad de Rusia, mejor dicho, de Putin, de recuperar la influencia territorial y política pérdida, sobre los territorios de la antigua Unión Soviética.

- O la voluntad oculta de controlar, por parte de Rusia, los recursos naturales de Ucrania (gas natural, cereales -trigo-, uranio, titanio, hierro y mercurio entre otros)

Ninguno de estos tres motivos u otros que pudiesen poner encima de la mesa, tienen justificación alguna de la intervención y agresión militar rusa sobre el pueblo ucraniano.

Dicho esto, la comunidad internacional tiene que actuar con mayor rapidez y contundencia. La forma de actuar de personajes con un perfil como el del presidente de Rusia es la de sobre hechos consumados, pues lo que diga la comunidad internacional no le importa nada en absoluto. Mientras en las Naciones Unidas o en la Unión Europea se debate que hacer y hacer públicas sus condenas ante esta invasión militar ; Rusia entra con sus tanques y fuerza militar por diferentes puntos de la frontera entre ambos países. Rusia sigue atacando infraestructuras críticas y básicas en Ucrania . Mientras se van decretando diferentes tipos de sanciones económicas contra Rusia, las fuerzas armadas de Rusia avanzan dirección Kiev. Mientras unos hablan y deliberan, el otro sigue su ritmo marcial sobre Ucrania y se ríe de la legalidad internacional.

Si entre la ONU, la OTAN y la UE no son capaces de dar un golpe sobre la mesa en este tipo de situaciones, la imagen y credibilidad de estas instituciones quedará en entredicho. La Diplomacia siempre es la primera línea de acción para evitar el conflicto, pero cuando el que tienes en frente no quiere escuchar y/o te miente, es cuando hay que comenzar a tomar otras medidas más contun-

3 Deterioro significativo de los derechos humanos en Rusia, dice experta de la ONU | Noticias ONU (un.org); 21 de septiembre de 2023. Expertos de la ONU hablan de deterioro de los Derechos Humanos en Rusia.

4 Rusia dice que la posible entrada de Ucrania en la OTAN supondría un “peligro absoluto” para Moscú (europapress.es); 10 de julio de 2023

dentes. En este caso no se puede dejar a Ucrania a los pies de los caballos de Putin. No defiendo una intervención militar como respuesta, pero sí que tendría que haber una gran presencia militar de la OTAN y respaldada por la ONU y la UE que haga de muro de contención ante el avance del ejército Ruso. La presencia defensiva y preventiva en diferentes enclaves de Ucrania seguramente hubiese frenado una gran parte de esta acción de guerra de Rusia. Una vez más se llega tarde y repetimos los mismos errores, tres ejemplos muy evidentes:

- El 1 de septiembre de 1939, Hitler y Stalin invaden Polonia conjuntamente, y la inacción internacional ante estos dos asesinatos nos llevó a la II Guerra Mundial.
- Guerra de los Balcanes, comienza en 1991. Gracias a la intervención de los EE. UU. se evitó que el conflicto tuviese un desenlace mucho peor del que ya tuvo en número de muertos. La tibieza de la UE fue subsanada por la intervención del

ejército de los Estados Unidos que salvó a Europa una vez más (gracias a EE. UU. se derrotó a los Nazis en la II Guerra Mundial).

- Año 2003, Irak. Seguramente la intervención del entonces presidente de los EE. UU. George Bush no se ajustó a las reglas de la comunidad internacional. Pero antes de su intervención, hay que recordar que ya había 17 resoluciones de la ONU contra Irak y no se le obligó a cumplir o a responder ninguna de ellas. Luego vino la intervención de los EE. UU.

La diplomacia siempre es el primer recurso en todo tipo de conflictos en la esfera internacional. Pero cuando falla la diplomacia, algo más hay que hacer. Esperemos que Ucrania no sea otro fracaso de la comunidad internacional. Son en estas situaciones cuando hay que dar protagonismo a la Corte Penal Internacional para demostrar que la justicia internacional funciona.

## Referencias

Ambos, K. El Derecho Penal Internacional en la encrucijada, en El Mismo, Ensayos actuales sobre Derecho Penal Internacional y Europeo. México D. F., Instituto Nacional de Ciencias Penales, 2013, 39-67.

Wirth, S. (2002). The current law of crimes against humanity. An analysis of UNTAET Regulation 15/2000. *Criminal Law Forum* 13, 1-90

Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/67/19, Resolution adopted by the General Assembly on 29 November 2012, 4 de diciembre de 2012, [http://www.un.org/ga/search/view\\_doc.asp?symbol=A/RES/67/19](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/67/19)

A/69/321, Informe de la Corte Penal Internacional, 18 de septiembre de 2014, <http://www.icc-cpi.int/iccdocs/presidency/ICC-RepUNGA-30-10-2014-Spa.pdf>

Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, A/68/884-S/2014/361-S/2014/361, Annex II. France and Lithuania: draft resolution, 21 de mayo de 2014, [http://www.securitycouncilreport.org/atf/cf/%7B65BFCF9B-6D27-4E9C-8CD3-CF6E4FF96FF9%-7D/s\\_2014\\_361.pdf](http://www.securitycouncilreport.org/atf/cf/%7B65BFCF9B-6D27-4E9C-8CD3-CF6E4FF96FF9%-7D/s_2014_361.pdf)

Bensouda, Fatou, «Letter from the ICC to the Palestinian Authority», Middle East Monitor, 11 de septiembre de 2014, <https://www.middleeastmonitor.com/articles/europe/14059-letter-from-the-iccto-the-palestinian-authority>

International Criminal Court, «Ukraine accepts ICC jurisdiction over alleged crimes committed between 21 November 2013 and 22 February 2014», ICC-CPI-20140417-PR997. 17 de abril de 2014a, [http://www.icc-cpi.int/en\\_menus/icc/press%20and%20media/press%20releases/Pages/pr997.aspx](http://www.icc-cpi.int/en_menus/icc/press%20and%20media/press%20releases/Pages/pr997.aspx)

Pérez Caballero, J. (2013). Defensa de los elementos contextual y político de los crímenes de lesa humanidad contra la expansión del tipo al terrorismo internacional. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología (en línea)*, núm. 15(15), p. 15:1-15:30, <http://criminet.ugr.es/recpc/15/recpc15-15.pdf>

La revalorización del elemento político en el artículo 7.2 a) del Estatuto de Roma y el colapso estatal. Una propuesta de interpretación del concepto de organización en los crímenes contra la humanidad. InDret, 3/2014b, 1-30, <http://www.indret.com/pdf/10061.pdf>

Geopolítica de las conspiraciones. Lectura del Euromaidán ucraniano», Frontera d, 10 de abril de 2014a, <http://www.fronterad.com/?q=geopolitica-conspiraciones-lectura-euromaidan-ucrainiano>

Bergsmo, Morten y Saffon, María Paula, «Enfrentando una fila de atrocidades pasadas: ¿cómo seleccionar y priorizar casos de crímenes internacionales centrales?», en Kai Ambos (coord.), Selección y priorización como estrategia de persecución en los casos de crímenes internacionales. Un estudio comparado, Bogotá, *Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH*, 2011, 23-112.

Chesterman, Simon, «An Altogether Different Order: Defining the Elements of Crimes Against Humanity», 10 *Duke Journal of Constitutional Law & Public Policy*, 2000, 307-343.

Boeglin, N (marzo 2013) A 10 años de la entrada en vigor del Estatuto de Roma: Breves reflexiones desde una perspectiva latinoamericana. *Revista Judicial*, Costa Rica, N° 107 [Archivo PDF] Disponible en [https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/Archivos/documentos/revs\\_juds/Revista%20107/pdf/02\\_a10a%C3%B1os.pdf](https://escuelajudicialpj.poder-judicial.go.cr/Archivos/documentos/revs_juds/Revista%20107/pdf/02_a10a%C3%B1os.pdf)

Crímenes de guerra de la historia reciente. (24 de noviembre de 2017) UNHCR. ACNUR. [en línea] Disponible en <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/emergencias/crimenes-de-guerra-de-la-historia-reciente>

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (s/f) [Archivo PDF] Disponible en [https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome\\_statute\(s\).pdf](https://www.un.org/spanish/law/icc/statute/spanish/rome_statute(s).pdf)

¿Qué está pasando en Ucrania? (3 de marzo de 2022) Amnistía Internacional. [en línea] Disponible en <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/campanas/conflicto-rusia-ucrania/>

Qué son los crímenes de guerra y qué encontró la comisión de expertos que la ONU envió a Ucrania para investigarlos. BBC News



Mundo. [en línea] Disponible en <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-63015588>

Recalde Jacome, J.L (2022) Análisis de la legislación internacional relativa a crímenes de guerra con ocasión del conflicto entre Rusia y Ucrania. [Tesis de Pregrado] Quito: Universidad Tecnológica Indoamérica [Archivo PDF] Disponible en <https://repositorio.uti.edu.ec/handle/123456789/4805>

Ruiz Guzmán, L d J (2023) Ineficacia del Estatuto de Roma e inoperancia de la Corte Penal Internacional. El caso del Conflicto Rusia-Ucrania. Anuario Mexicano de Asuntos Globales. [Archivo PDF] Disponible en <https://anuarioasuntosglobalesumar.com/ojs/index.php/AMAG/article/view/30>

Los Crímenes de Guerra según el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y su base en el Derecho Internacional Humanitario. (s/f) Servicio de Asesoramiento en Derecho Internacional Humanitario. CICR [Archivo PDF] Disponible en [https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/sp\\_-\\_crimenes\\_de\\_guerra\\_cuadro\\_comparativo.pdf](https://www.icrc.org/es/doc/assets/files/other/sp_-_crimenes_de_guerra_cuadro_comparativo.pdf)

Calero, V.H (12 de septiembre de 2022) Crímenes de guerra: todo lo que debes saber sobre las violaciones a las leyes de la guerra. [en línea] Disponible en <https://www.es.amnesty.org/en-que-estamos/blog/historia/articulo/crimenes-de-guerra-todo-lo-que-debes-saber/>

Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, aprobada el 23 de mayo de 1969 y entrada en vigor el 27 de enero de 1980, United Nations, Treaty Series, vol. 1155.

Constitución de Ucrania, adoptada en quinta sesión del Parlamento Ucraniano el 28 de junio de 1996 con las modificaciones y anexos, aportados por las leyes de Ucrania n.º 2222-VI de 8 de diciembre de 2004, n.º 2952-VI de 1 de febrero de 2011 y n.º 586-VII de 19 de septiembre de 2013

ICTY, Prosecutor v. Tadic, Opinion and Judgment, IT-94-1-T, 7 de mayo de 1997

